

## **Bases legales sorteo #Passioneltalia**

### Bases del sorteo

#### **Artículo 1 – Descripción general del sorteo**

El Sorteo #Passioneltalia está organizado por la *Camera di Commercio e Industria Italiana per la Spagna* (en adelante esta entidad se denominará *CCIS*), con sede en Calle Cristóbal Bordiú, 54, 28003 Madrid, en colaboración con Alitalia y ENIT – Agenzia Nazionale del Turismo. La participación al mismo es gratuita y sin ningún compromiso de compra de productos o servicios.

#### **Artículo 2 – Requisitos de los participantes**

Puede participar en este sorteo cualquier persona mayor de edad residente (o que se encuentre temporalmente) en España. El incumplimiento de este requisito comportará la exclusión del participante.

#### **Artículo 3 – Funcionamiento y descripción del sorteo**

Para participar es necesario, durante el evento #Passioneltalia 2019 (Plataforma de Actividades del parque Madrid Río, 31 de mayo a 2 de junio de 2019):

- Hacer una foto en el ámbito del evento;
- Subirla a Instagram o Twitter con el hashtag #Passioneltalia en la descripción de la foto. Para acceder al sorteo es imprescindible tener una cuenta con perfil *público*.

El cumplimiento de dichas condiciones es imprescindible para acceder al sorteo. El incumplimiento de una o más de las condiciones indicadas será causa de exclusión del participante.

#### **Artículo 4 – Descripción del premio**

El ganador disfrutará de un billete de avión, ida y vuelta, entre España e Italia con la compañía Alitalia. Las condiciones para disfrutar del billete son las siguientes:

El billete deberá ser utilizado entre el 9 de septiembre de 2019 y el 15 de marzo de 2020 (última fecha de regreso), excepto puentes y periodo de Navidad. Válido solo en vuelos operados por Alitalia, con salida desde Madrid, Barcelona, Málaga o Valencia. Sujeto a disponibilidad de plazas en las fechas solicitadas.

El billete premio del presente sorteo no podrá en ningún supuesto ser objeto de cambio, alteración o sustitución por otro premio y en ningún caso podrá canjearse por su valor en metálico. Asimismo, el premio es intransferible, aun cuando el ganador renunciara al mismo.

El billete deberá ser solicitado con una antelación mínima de 10 días respecto a la fecha de vuelo y como máximo el 20 de septiembre de 2019.

#### **Artículo 5 – Selección del ganador y entrega del premio**

El galardonado y tres suplentes serán seleccionados de forma aleatoria con un sorteo que tendrá lugar el martes 3 de junio de 2019 a las 15:00h. El resultado del sorteo se comunicará al ganador dentro del plazo máximo de 5 días laborales. En caso de que el galardonado no cumpla con los requisitos del sorteo o no pueda disfrutar del premio durante el periodo establecido en las condiciones del mismo, se procederá a contactar con el primer suplente y así sucesivamente.

En el caso de que el ganador o los tres suplentes no reunieran los requisitos expresados en estas bases o renunciaran a su premio, éste quedará desierto.

#### **Artículo 6 – Aceptación de las bases**

La organización se reserva el derecho de modificar las bases del sorteo, parcial o totalmente, previo aviso, en cualquier momento. Asimismo, se reserva también el derecho a anularlo, dejar el premio desierto o revocarlo en caso de detectarse alguna irregularidad. Cualquier falsedad detectada en los datos proporcionados implicará la exclusión a la participación en el sorteo. El mero hecho de participar en el mismo conlleva la aceptación íntegra de sus bases.

#### **Artículo 7 – Tratamiento de los datos**

Los datos recabados por CCIS para la realización del sorteo serán tratados solo y exclusivamente para las finalidades del mismo y de ninguna manera se cederán a terceras personas. Además, se destruirán una vez entregado el premio.

#### **Artículo 8 – Jurisdicción y legislación aplicable**

El presente sorteo y sus bases se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes españolas. Cualquier controversia que de él pueda surgir quedará sujeta a la exclusiva jurisdicción de los tribunales de España.

Al premio del presente sorteo le será de aplicación la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto 439/2007, por el que se aprueba su Reglamento; el Real Decreto Legislativo 4/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 1777/2004, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes, correspondiendo, en su caso, a la entidad organizadora CCIS la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.